

ACTA. En la ciudad de Montevideo, el 24 de enero de 2020 reunido el **Grupo No. 19 "Servicios Profesionales, Técnicos Especializados y aquellos no incluidos en otros grupos", subgrupo N° 04 "Empresas de Pompas Fúnebres y Previsoras"**, integrado por el delegado del Poder Ejecutivo Dr. Carlos Rodríguez, el delegado del sector empresarial: Dr. Diego Yarza por la Cámara Nacional de Comercio y Servicios del Uruguay (CNCS) y el delegado de los trabajadores: Sr. Juan del Valle en representación de FUECYS quienes dejan constancia: -----

**PRIMERO:** Se procede a realizar el ajuste salarial correspondiente al 1ero de enero de 2020, conforme lo establecido en la cláusula séptima del acta de Consejo de Salarios de fecha 14 de noviembre de 2018.-----

**SEGUNDO: Ajuste de salarios mínimos y sobrelaudos al 1º de enero de 2020.** Los salarios mínimos y sobrelaudos vigentes al 31 de diciembre de 2019 tendrán un ajuste de 3.70%. Por tanto, los salarios mínimos vigentes al 1ero de enero de 2020 serán:

Categoría	Montevideo	Interior
V. Lavador, portero, sereno, limpiador, cocinero, mozo, recepcionista, telefonista, cobrador de previsora y representantes. (ninguno manipula cuerpos, con la excepción establecida en el artículo undécimo respecto al Sereno)	\$ 25.644	\$ 25.219
IV. Auxiliar 3, tramitador, oficial albañil, oficial sanitario, oficial de obra.	\$ 32.063	\$ 31.550
III. Auxiliar 2, chofer, cobrador de servicios fúnebres, largador de servicios pintor, chapista, electricista, herrero y mecánico.	\$ 38.484	\$ 37.830
II. Auxiliar 1, auxiliar de ventas, encargado de sucursal, encargado de mantenimiento, encargado de limpieza, encargado de taller y cajero.	\$ 44.023	\$ 43.714
I. Encargado de contabilidad, encargado de oficina, vendedor y capataz	\$ 47.935	\$ 47.845

*[Handwritten signature]*  
Fuecys

*[Handwritten signature]*  
MTS

No correspondió la aplicación de un correctivo por inflación, ya que los incrementos salariales aplicados han sido superiores al Índice de Precios al Consumo del período 1ero de Julio de 2018 a 31 de diciembre de 2019.

**TERCERO:** a) **Prima por kilómetro recorrido para trabajadores del interior.** Los trabajadores del interior, que realicen la tarea de chofer (que realice el traslado del cuerpo o acompañe dicho traslado) percibirán por kilómetro recorrido desde el 1ero de enero de 2020 de **\$6.17**, del kilometraje recorrido a partir de la salida de la empresa, se deducirá a efectos del cálculo del valor de la prima a abonar la cantidad de 70 kilómetros.

b) **Prima por kilómetro recorrido para trabajadores de Montevideo.** La prima por kilometro recorrido para los trabajadores de Montevideo, que realicen la tarea de chofer (que realice el traslado del cuerpo o acompañe dicho traslado) será desde el 1ero de enero de 2020 de **\$6.17%**, tanto en el viaje de ida como de regreso, siempre que deban realizar viajes fuera del departamento de Montevideo. Del kilometraje se deducirá a efectos del cálculo del valor de la prima a abonar la cantidad de 40 kilómetros tanto del viaje de ida como de regreso, correspondientes al kilometraje recorrido dentro del departamento de Montevideo.

**CUARTO: Quebranto de caja desde el 1ero de enero de 2020.** Para el departamento de **Montevideo** el quebranto de caja pasará a ser de **\$4.587** y para los departamentos de interior será de **\$1.715**. Leída se suscriben 6 ejemplares del mismo tenor en lugar y fecha antes indicados.

  
MTSS

  
D. Pérez  
F. Pérez







